



RESOLUCIÓN No. 0599 de 2021

(23 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

La Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Estatuto Tributario Municipal establece "**EXENCIONES**. Se entiende por exención del pago total o parcial de la obligación tributaria establecida por el Concejo Municipal... **PARAGRAFO:** Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a un beneficio de exención dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto. Para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal."

Que, el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 046 de 2017 modificado por los Acuerdos No. 059 de 2018, 022 de 2019, 054 de 2019 y 015 de 2021, dispone:

"**ARTICULO 36. EXENCIONES TEMPORALES.** A partir del reconocimiento de la exención, estarán exentos del impuesto Predial unificado los siguientes predios:

...

c) Los predios ubicados en áreas de condición de riesgo alto por amenaza volcánica de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio."

Que por tanto la señora **CLARA INES MURILLO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.945.108**, solicita la exención del pago del Impuesto predial unificado del predio identificado con código predial No. **01-03-0294-0040-000** ubicado en la dirección K 67 LT 57 BRICEÑO, del Municipio de Pasto para la vigencia 2021.

Que, en concordancia con los requisitos establecidos en la norma citada, el solicitante anexa para soportar su solicitud: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificación No. 0364 del 21 de mayo de 2021 emitida por la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, en la cual consta:

"Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto – 2015 - 2027, PASTO TERRITORIO CON - SENTIDO, contenido en el Acuerdo 004 del 14 de abril de 2015, clasifica al predio con código número No. **01-03-0294-0040-000** y nomenclatura K 67 LT 57 BRICEÑO ubicado en el Municipio de Pasto, de la siguiente manera:

Que de acuerdo al plano EA27 - APROXIMACIÓN AL RIESGO POR AMENAZA VOLCÁNICA GALERAS, el predio se ubica en un área de condición de **RIESGO ALTO** y por tanto tiene **RESTRICCIÓN** por este concepto."

Que, de conformidad con la certificación antes referida, el inmueble identificado con código predial No. **01-03-0294-0040-000** ubicado en la dirección K 67 LT 57 BRICEÑO, se encuentra identificado en el listado de los predios ubicados en borde de la ZAVA suministrados por el IGAC, y que revisado el Sistema de Información Tributaria de la



Secretaría de Hacienda SYSMAN, ha sido exonerado durante cinco (5) años, siendo viable conceder la solicitud de EXENCIÓN realizada por el contribuyente.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Conceder la exención temporal del pago del Impuesto Predial Unificado a la señora **CLARA INES MURILLO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.945.108**, correspondiente al predio No. **01-03-0294-0040-000** ubicado en la dirección K 67 LT 57 BRICEÑO, para la vigencia 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

Concepto	2021
Impuesto predial:	\$2.220.828
Exención del 100%:	\$2.220.828
Alumbrado Publico	\$0
Contribución Bomberos:	\$155.458
Valor a cancelar	\$155.458

ARTICULO SEGUNDO.

El contribuyente deberá cancelar para que la resolución de exención produzca efectos lo correspondiente a bomberos, corponariño, alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, siempre y cuando dichos valores se encuentren liquidados en la factura del inmueble mencionado, ya que la exención es únicamente para el Impuesto Predial Unificado.

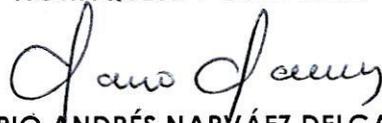
ARTICULO TERCERO:

Notificar esta providencia a la señora **CLARA INES MURILLO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.945.108**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


MARIO ANDRÉS NARVÁEZ DELGADO
Subsecretario de Ingresos



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____ de 2021, se presentó la señora **CLARA INES MURILLO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.945.108**, para notificarse personalmente de la Resolución 0599 del 23 de junio de 2021.

Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado

Notificador